RESOLUCIÓN N° 131
(07 de junio de 2022)

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-02-2022.

El Alcalde del Municipio de San José Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nº 1082 de 2015, demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

1. Que la Alcaldía municipal de San José de la Montaña-Antioquia, publicó el 18 de marzo del dos mil veintidós (2022) en el SECOP II los siguientes documentos: I) aviso de convocatoria, II) estudios previos, III) el proyecto de pliego Tipo junto con sus anexos, documentos que se encuentran en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2. Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad mediante Resolución Nº 74 del ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022), ordenó la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LP-02-2022, con el objeto de seleccionar propuesta para la **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA".**

3. Que el presupuesto oficial inicial constituido para tal efecto está soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00467 del 10 noviembre de 2021 por valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.456.882.667)**

4. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, las propuestas recibidas por medio de la plataforma transaccional, hasta el día veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), luego de ser agotado el plazo para presentar las ofertas, la entidad recibió un total de veintiún (21) proponentes a saber:

No.	OFERENTE	INTEGRANTES	C.C / NIT	% DE PARTICIPACIÓN
1	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DUPLEX S.A.S.	EDILIA CHACON ARDILA	NIT. 901081355-4	100 %

2	CONSORCIO SAN ANDRES I2R.	INGERCONSULTA SAS	NIT. 900047634 - 7	35%
		CARLOS FERNANDO REYES RUIZ	C.C 91275341	63%
		GAMMA 2R INGENIERIA SAS	NIT. 901507243 - 9	2%
3	ACUALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S	CARLOS MARIO CARDONA GARZON	NIT. 901119565-0	100%
4	MAESTRE BROCHERO LUIS ALFONSO	LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO	NIT. 17971248-7	100 %
5	CONSORCIO PAVIMENTOS DEL ATLANTICO	LMP INGENIERIA SAS	NIT. 900.739.049 - 8	70%
		CT ECOWAYS CONSTRUCCIONES S.A.S	NIT. 900.103.695 - 6	30 %
6	INCORDIS S.A.S	JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA	NIT. 900869939-5	100 %
7	GONZALEZ VELEZ JUAN FELIPE	JUAN FELIPE GONZALEZ VELEZ	NIT. 71788464-4	100%
8	CONSORCIO PLACA HUELLAS 4F.	4L INGENIERIA S.A.S	NIT. 901144628-1	50%
		FUNDACION NUEVA CASTELLANA	NIT. 901358987-1	50%
9	CONSORCIO PLACA NISAR	NIO GRUPP S.A.S.	NIT. 901.502.864-1	60%
		SUCURSAL EXTRANJERA SA DE RIEGOS CAMINOS Y OBRAS SARCO	NIT. 901.325.652-6	40%
10	CONSORCIO PLACA HUELLA SAN JOSE 2022.	CONSTRUCCION Y GERENCIA DE PROYECTOS S.A.S	NIT. 900293024-8	70%
		INTACK S.A.S	NIT. 901349670-2	30%
11	CONSORCIO INFRAMON	TODICO S.A.S.	NIT. 900.503.715-1	40%
		MONTEVERDE INGENIEROS S.A.S.	NIT. 901.229.947-2	60%
12	IRT INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.	ANDRES FELIPE TAPIA ALVARADO	NIT. 900.441.636 - 0	100%
13	WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO	WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO	NIT. 79953559-1	100%
14	CONSORCIO CFM&N_07.	CFM INGENIERIA SAS	NIT. 00000830146119-6	50%
		CARLOS FERNANDO MEDINA NOREÑA	NIT. 00000080424420-1	50%

15	SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.A.S	YASNEIRA LOPEZ PARRA	NIT. 900199516-8	100%
16	CONSORCIO ORION LH	LILIANA GÓMEZ CANO	NIT. 41910083-5	50%
		HUGO RODOLFO MEJIA MONTES	NIT. 18494612-2	50%
17	SINCOC S.A.S.	JAIRO ENRIQUE RINCON VELANDIA	NIT. 900354526-6	100%
18	SALGADO AYOLA ABDO JOSE	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	NIT. 78754499-0	100%
19	CONSORCIO HUELLAS AZCON.	BETCON INGENIERIA S.A.S	NIT. 901.026.593-7	50%
		AZ CIVIL S.A.S	NIT. 900.849.836-1	50%
20	PUBLIOBRAS S.A.S.	OSCAR ALONSO MANCO GUZMAN	NIT. 900215138-6	100%
21	CONSORCIO VIAL DE LA MONTAÑA	OMICRON DEL LLANO SAS	NIT. 900204854-4	55%
		PROMICON INGENIERIA SAS	NIT. 901.538.541-1	45%

5. Que en el término previsto para evaluar las Ofertas, la Alcaldía municipal de San José de la Montaña-Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos de los proponentes, así como el cumplimiento de los requerimientos previstos en el pliego de condiciones y en los anexos y pidió las aclaraciones correspondientes.

6. Que el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), la Alcaldía municipal de San José de la Montaña-Antioquia publicó en el SECOP II el informe final de evaluación de las ofertas el cual arrojó como resultado el siguiente consolidado:

CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE

NÚMERO	PROPONENTE	JURIDÍCA	EXPERIENCIA	FINANCIERA	CAPACIDAD RESIDUAL
1	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DUPLEX S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSORCIO SAN ANDRES I2R	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	ACUALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CONSORCIO PAVIMENTOS DEL ATLANTICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	INCORDIS S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	JUAN FELIPE GONZALEZ VELEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CONSORCIO PLACA HUELLAS 4F	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	CONSORCIO PLACA NISAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	CONSORCIO PLACA HUELLA SAN JOSE 2022.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	CONSORCIO INFRAMON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

12	IRT INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	CONSORCIO CFM&N_07	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
16	CONSORCIO ORION LH	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	SINCOC S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19	CONSORCIO HUELLA AZCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20	PUBLIOBRAS S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21	CONSORCIO VIAL DE LA MONTAÑA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7. Que el día dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), el comité Evaluador de la entidad, conforme al cronograma del proceso, realizó la audiencia de adjudicación y apertura del sobre 2.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, dado que se debía efectuar la evaluación de la oferta económica con la TRM del día hábil siguiente una vez aperturado el sobre 2, se suspendió la audiencia y fue reanudada al día siguiente con la TRM de dicho día hábil (es decir, 03 de junio de 2022) en el que se estableció el método de ponderación de la oferta económica.

8. Que en la audiencia de adjudicación, se requirió a los proponentes 5. CONSORCIO PAVIMENTOS DEL ATLÁNTICO, 11. CONSORCIO INFRAMON y 19. CONSORCIO HUELLAS AZCON, a fin de que justificaran el valor de sus ofertas ya que conforme al análisis de la entidad y la guía de Colombia Compra Eficiente se trataban de precios artificialmente bajos, siendo solo un oferente (CONSORCIO INFRAMON), quien justifica la presentación de su oferta. El comité evaluador no aprobó la justificación del proponente CONSORCIO INFRAMON, <<*debido a que a que Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta y no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección (..) además su justificación está basada en la capacidad financiera y la maquinaria, pero no anexan la posesión de la maquinaria, y la entidad considera, y manifestó en audiencia, que el 9% por debajo del presupuesto sería muy riesgoso para que adjudicara la obra y más adelante en la ejecución no pidiera adición*>> los demás oferentes no presentaron la justificación de su valor de la oferta.

9. Que en el momento de realizar la evaluación de la oferta económica, la entidad encontró además, que el proponente JUAN FELIPE GONZALEZ VELEZ, no anexó el sobre

económico con el formulario 1- formulario de presupuesto oficial, en el cual la entidad podía detallar el valor unitario de cada uno de sus productos, por lo que se configuró la causal de rechazo establecida en los pliegos de condiciones, literal O. que determina: <<*No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos*>> por lo que en consecuencia, la entidad optó por rechazar la propuesta debido a que solo anexó el valor por el cual sería el total de su oferta.

10. Que de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos tipo, versión 3, el comité evaluador procede a la determinación del método para la ponderación de la propuesta económica de acuerdo con la TRM que rige al día hábil siguiente, es decir la TRM vigente para el día tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022), la cual estableció el método de **MENOR VALOR**, conforme a la TRM ($ 3.784,98) certificada por la Superintendencia Financiera y con ella se calificó a los proponentes.

11. Que, conforme al procedimiento anterior, el puntaje asignado por oferta económica respecto de los proponentes correspondió al siguiente:

MENOR VALOR			
#	PROPONENTE	VALOR DE PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE
1	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DUPLEX S.A.S.	$ 1.395.444.006	57,00118333
2	CONSORCIO SAN ANDRES I2R.	$ 1.403.200.438	56,68609947
3	ACUALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S	$ 1.425.175.715	55,81203691
4	MAESTRE BROCHERO LUIS ALFONSO	$ 1.397.649.680	56,911228
5	CONSORCIO PAVIMENTOS DEL ATLANTICO	$ 1.338.676.505	59,41835783
6	CONSORCIO PLACA HUELLAS 4F.	$ 1.399.723.356	56,8269146
7	CONSORCIO PLACA NISAR	$ 1.362.890.850	58,36267785
8	CONSORCIO PLACA HUELLA SAN JOSE 2022.	$ 1.401.449.214	56,75693334
9	CONSORCIO INFRAMON	$ 1.325.699.327	60
10	IRT INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.	$ 1.398.742.402	56,86676796
11	WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO	$ 1.376.391.169	57,7902281
12	CONSORCIO CFM&N_07.	$ 1.401.231.807	56,7657394
13	CONSORCIO ORION LH	$ 1.401.542.944	56,75313762
14	SINCOC S.A.S.	$ 1.399.115.647	56,85159751
15	SALGADO AYOLA ABDO JOSE	$ 1.402.218.890	56,72577952
16	CONSORCIO HUELLAS AZCON	$ 1.352.133.357	58,82700786
17	CONSORCIO VIAL DE LA MONTAÑA	$ 1.389.922.179	57,22763535
M	Vmin		

17	$ 1.325.699.327

Nota: Se debe tener en cuenta en la asignación de estos puntajes lo indicado en los numerales 8 y 9 del presente acto administrativo respecto de algunos proponentes en las que su oferta fue artificialmente baja o no cumplió con los requisitos de presentación establecidos en el pliego de condiciones.

12. Que el comité evaluador, después de agotar el trámite procedimental correspondiente, sugirió al ordenador del gasto del municipio de San José de la Montaña, la adjudicación de contrato de obra pública del proceso LP-02-2022 al CONSORCIO PLACA NISAR integrado por NIO GRUPP S.A.S. representante legal ANDRES FELIPE RESTREPO ÁNGEL y la SUCURSAL EXTRANJERA SA DE RIEGOS CAMINOS Y OBRAS SARCO, representante legal JESUS HERNAN ALVAREZ OTERO

13. Que todos los documentos publicados, en desarrollo del proceso de Licitación pública LP-02-2022 se encuentran el portal transaccional del SECOP II y hacen parte integral de la presente resolución, al igual que los documentos físicos que reposan en la Alcaldía municipal.

Que en mérito de lo expuesto, la Alcaldía municipal de San José de la Montaña,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto del proceso de licitación LP-02-2022, al proponente CONSORCIO PLACA NISAR Integrado por NIO GRUPP S.A.S. representante legal ANDRES FELIPE RESTREPO ÁNGEL C.C. 8.025.797 y la SUCURSAL EXTRANJERA SA DE RIEGOS CAMINOS Y OBRAS SARCO, representante legal JESUS HERNAN ALVAREZ OTERO C.C 71.597.461, que tiene como objeto la **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA"** por valor de **MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($1.362.890.850.oo)** y un plazo de ejecución de cuatro (04) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO PLACA NISAR, representado legalmente por ANDRES FELIPE RESTREPO ÁNGEL C.C. 8.025.797. La notificación de la presente resolución de adjudicación se entiende efectuada

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
Tel: 8622714 Ext: 101, Carrera 20 # 19-08

de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, es decir, la misma se surte con la publicación en el portar transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el portal único de contratación SECOP II, en los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa, por ser un acto administrativo de cierre, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en el municipio de San José de la Montaña-Antioquia, a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON MAURICIO CORREA RESTREPO
Alcalde Municipal